

6.1.4. Esta calificación final de la fase de Concurso será la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios. Esta calificación será publicada en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez concluida la sesión calificatoria, e integrará en su día la calificación final de la prueba selectiva, por lo que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2. Fase de la oposición.

6.2.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas continuarán con una fase de Oposición que comenzará dentro del periodo comprendido entre los cuatro y seis meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la forma prevista en la Base 6.2.5.

6.2.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.2.3. Plazamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.2.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la oposición se realizarán en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos.

6.2.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de la fase de oposición de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de la Oposición de las pruebas selectivas se hará público en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja, simultáneamente a la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes y al menos con 15 días de antelación.

6.2.6. Anuncios sucesivos.— No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales antes citados. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.7. Exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de las pruebas selectivas, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

6.2.8. Ejercicios.— La Oposición constará de dos ejercicios obligatorios que consistirán:

—El primero en desarrollar por escrito y en plazo máximo de 4 horas dos temas sacados a suerte de entre los que componen el temario que figura como Anejo II de esta convocatoria y que comprende materias del Derecho Privado (Civil, Internacional, Canónico, Notarial, Hipotecario-Registral, Mercantil y Procesal Civil y Penal).

—El segundo consistirá en desarrollar por escrito y en plazo máximo de 4 horas dos temas sacados a suerte de entre los que componen el temario que figura como Anejo III de esta convocatoria y que comprende materias de Derecho Público (Laboral, Penal, Administrativo, Financiero, Constitucional y Economía Política).

6.2.9. Los ejercicios se realizarán en unidad de acto para todos los aspirantes y durante su práctica podrán los opositores consultar únicamente esquemas previamente manuscritos por los mismos que aporten a su costa al lugar de examen, pero no textos impresos, fotocopiados o mecanografiados de ningún género.

7. Calificaciones

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición el Tribunal señalará día para su lectura por el opositor y calificará lo leído a continuación con un máximo de 10 puntos, a cuyo fin cada miembro del Tribunal otorgará en cada ejercicio un número de puntos de 0 a 10,

obteniéndose la calificación de cada aspirante por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Esta calificación se publicará seguidamente en el Tablón de Edictos una vez concluido cada ejercicio.

7.2. Calificación final de toda la prueba selectiva será la suma total de los puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de Concurso y de Oposición y marcará el orden de preferencia en la propuesta de nombramiento que efectúe el Tribunal.

7.3. Ninguna de las fases de la prueba selectiva tendrá por sí sola carácter eliminatorio, siendo valorada únicamente a estos efectos la calificación final de la prueba selectiva. Será eliminado el aspirante que no obtenga una calificación final de pruebas selectivas superior a 10 puntos.

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Relación de aprobados.— Efectuada la calificación final de toda la prueba selectiva respecto de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

8.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados remitirá a la Consejería de la Presidencia a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Servicio de la Función Pública) los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2 y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos dependientes de la Consejería de Sanidad.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Declaración jurada haciendo constar:
 - Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Entidad Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos.
 - Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.
 - Que no desempeña puestos de trabajo que interfiera la jornada de trabajo de aplicación legal.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión en la Consejería de la Presidencia) del título exigido o justificante de haber abonado los